

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957.

Considerando que habiéndose cumplido las prescripciones contenidas en los artículos 17, 18 y 19 de la citada Ley y 16, 17 y 18 del Reglamento dictado para su aplicación, y aceptadas parcialmente las rectificaciones pedidas por los interesados, así como justificada técnicamente la preservación de inundación de las fincas 63 y 64 mediante la construcción del muro proyectado con coronación superior a la del solar y a la de máximo embalse procede sea declarada la necesidad de ocupación conforme prescriben los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 de su Reglamento, declaración ésta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la expresada Ley, corresponde dictar a la Jefatura de este Servicio, asumiendo las funciones que al respecto confiere la tan expresada Ley a los Gobernadores civiles.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras y embalse del salto de Proaza de la Empresa concesionaria «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», que son las incluidas en la relación individualizada de propiedades expuesta en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Quirós y Proaza por plazo de quince días y publicada en el diario «La Nueva España», de esta capital, del día 5 de marzo de 1968 y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» de los días 20 y 13 del mismo mes y año, respectivamente.

2.º a) Rectificar el nombre y capacidad de la finca número 62, perteneciente a don Manuel Viejo Alvarez, la cual en las sucesivas actuaciones del expediente será denominada «Lleravala», con una extensión superficial de 30 áreas 50 centiáreas.

b) Excluir del expediente de expropiación las fincas números 63 y 64 de las incluidas en la relación correspondiente al Ayuntamiento de Quirós por no resultar necesaria su ocupación y declarar concluso el procedimiento respecto de la finca número 90 de la relación de Proaza, por haber sido adquirida por la Empresa mediante acuerdo amistoso con los propietarios.

c) Considerar como propietaria de la finca número 104 de la relación de Proaza, llamada «Prado Arnillas», a doña Berta González Alvarez, y como interesado titular de un derecho de usufructo sobre la misma a don Jesús Alvarez Otero.

3.º Publicar esta Resolución en cumplimiento de lo que disponen los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 y 21 de su Reglamento en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en el diario «La Nueva España», de esta capital, así como exponerla en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Quirós y Proaza y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando el bien o parte del bien que es preciso ocupar, significándoles al propio tiempo que contra este acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, contados a partir de su notificación o de su publicación en la forma indicada.

Oviedo, 22 de marzo de 1969.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeltia Olondris.—3.040-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Acaquia IX del embalse de Peñarroya», en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Declarada esta obra de urgencia con fecha 23 de noviembre de 1962 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Campo de Criptana el día 22 de abril, a las doce treinta horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las per-

sonas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 9 de abril de 1969.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.052-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Nombre y apellidos
1	Herederos de don Roberto Cerro Membrillo.
1a	Don Vicente Lara Espinosa.
1b	Viuda de don Gregorio Espinosa Díaz.
1c	Herederos de doña Natividad Espinosa Díaz.
1d	Viuda de don Félix Espinosa Díaz.
1e	Don Justo Andújar Grueso.
1f	Don Pablo Díaz Herrero.
1g	Don Antonio Jareño Delgado.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje: Reformado del de «Enlace de Massanet, Autopista Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera», y en el término municipal de Massanet de la Selva (provincia de Gerona).

Con aprobación definitiva por la superioridad, en fecha 9 de octubre de 1968, del proyecto de trazado del tramo «Massanet-La Junquera», cumplimentada la información pública previa con aprobación del expediente informativo, y del proyecto reformado del de «Enlace de Massanet, Autopista Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera», en fecha 13 de enero de 1969, implica la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera», y adjudicadas en régimen de concesión a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967; según lo dispuesto por el artículo segundo B) del referido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje se reputara urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, por plazo de quince (15) días y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta y que podrán, asimismo, formular por escrito ante este Servicio, hasta el momento del levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos previstos en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Massanet de la Selva al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

La Sociedad concesionaria «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo C) del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 12 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Laleta Muñoz.—2.073-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Massanet de la Selva

Número de orden	Referencia catastral		Nombre y domicilio del titular Linderos (polígono/parcela)	Objeto a expropiar	Superficie total a expropiar m ²	Fecha convocatoria D. M. A. Hora
	Polígono	Parcela				
66 Complementaria	16	2-b	Don Joaquín Font Mariés, Pasaje Maluquer, 17, Barcelona. Linderos: N., E. y O., con terreno expropiado por el Ministerio de Obras Públicas, Beneficiario, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», y S., con resto de la finca (15/2 h.).	Cereal secano	3.605	19 5 1969 10.30
			Don Joaquín Font Mariés, Pasaje Maluquer, 17, Barcelona. Linderos: N., E., S. y O., con terreno expropiado por el Ministerio de Obras Públicas, Beneficiario, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.».	Rústica: Cereal secano Monte bajo Erial pastos Cereal secano	13.279 730 2.845 2.930	
68 Complementaria	14	3-q 3-r 3-s 3-t	Linderos: N., S. y O., resto de finca (14.3), y E., con terreno expropiado por el Ministerio de Obras Públicas, Beneficiario, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.».	Monte bajo	557	19 5 1969 10.30
				Cereal secano	1.912	
				Monte bajo	50	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se dispone se adquieran en el ejercicio del derecho de tanteo un lote de objetos antiguos valorados en 63.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irun, un lote de objetos antiguos de los que acompaña fotografías y relaciones con su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 20 de diciembre último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre los reseñados con los números 3, 21, 23, 37, 57, 60, 62, 63 por un importe total de 63.000 pesetas;

Resultando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no presentó alegación alguna dentro del plazo concedido al efecto;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, por el precio declarado de sesenta y tres mil pesetas (63.000) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran con destino a un Museo del Estado o Monumento que en su día se determine los siguientes muebles, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.»:

- Una consola de madera valorada en 4.500 pesetas.
- Una mesa de madera valorada en 7.000 pesetas.
- Una mesa de madera valorada en 3.000 pesetas.
- Un espejo con marco valorado en 1.500 pesetas.
- Una mesa de madera valorada en 9.000 pesetas.
- Una mesa de madera valorada en 13.000 pesetas.
- Una mesa de madera valorada en 11.000 pesetas.
- Una mesa de madera valorada en 14.000 pesetas.
- Total, 63.000 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de sesenta y tres mil pesetas (63.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, cuando se haga entrega de los objetos de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de febrero de 1969, complementaria de la de 27 de junio de 1968, sobre clasificación de Colegios de Bachillerato Técnico.

Ilmo. Sr.: Clasificados por Orden ministerial de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre de 1967,